Santiago, once de septiembre de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°48.096-2026.

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 11/09/2026 15:21:45

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 11/09/2026 15:21:46

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 11/09/2026 15:21:46

HERNAN ALEJANDRO CRISOSTO GREISSE
MINISTRO(S)
Fecha: 11/09/2026 15:21:47

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/09/2026 15:21:47

FXTVCYFCGHB

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G. y Abogado Integrante Jose Miguel Valdivia O. Santiago, once de septiembre de dos mil veintiséis.

En Santiago, a once de septiembre de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

FXTVCYFCGHB